

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de subvención nominativa de fecha 10 de agosto de 2022, presentada por LA UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA – MEDITERRÁNEO UICN-MED (CIF: W0391213F) para la ejecución del proyecto “Semana de la UICN en Málaga: 20 aniversario de la UICN-Med”, y

CONSIDERANDO: Que la Staff de Medioambiente ha suscrito con fecha 12 de septiembre de 2022 Memoria justificativa en relación con la referida subvención que a continuación se detalla:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO CON LA “Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza” (UICN), CIF W0391213F

1º) OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente Convenio es la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2022 a la “Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza” (UICN), CIF W0391213F, para la realización del proyecto denominado “Semana de la UICN en Málaga: 20 aniversario de la UICN-Med”, enmarcado en el apartado 6 de la Base 34ª del presupuesto municipal vigente que prevé la concesión de una subvención nominativa declarada de interés público a la citada entidad para financiar un Proyecto de Colaboración en la mejora de la Biodiversidad y Cambio Climático en el Mediterráneo, especialmente en el Mar de Alborán y la resiliencia entre las ciudades de la Ribera Mediterránea.

El objetivo es la organización de un conjunto de eventos para celebrar el 20 aniversario de la creación y de la presencia de UICN en Málaga, que reunirá a más de 400 expertos y autoridades medioambientales del sector gubernamental, sociedad civil y sector económico de todo el Mediterráneo, que durante una semana aportarán ideas y debatirán sobre los desafíos medioambientales a los que se enfrenta la región. Este evento permitirá también reforzar alianzas entre los distintos sectores y organizaciones que trabajan en la conservación de la naturaleza y los recursos naturales del Mediterráneo. Así mismo, las actividades organizadas para el público general, permitirá la concienciación de la importancia de frenar la pérdida de biodiversidad y la lucha contra el cambio climático en la región mediterránea, ya que desde todos los sectores se puede contribuir a proteger el medio ambiente. Este evento ayudará también a reforzar la candidatura de la ciudad de Málaga como sede de la Expo 27.

2º) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD: Málaga es un ejemplo de ciudad mediterránea que presenta soluciones sostenibles a los retos de la sociedad, desarrollando e implementando proyectos y actuaciones que favorecen tanto el bienestar humano como la diversidad biológica en el medio urbano. En este contexto, como Miembro de la UICN desde el año 2008 y sede del Centro de Cooperación del Mediterráneo de la UICN, Málaga ha sido escogida como sede de la celebración del 20 aniversario de UICN-Med y de la semana de UICN en el Mediterráneo, que tendrá lugar desde el 26 de septiembre al 6 de Octubre de 2022. Está prevista la participación en este evento de más de 400 personas entre Miembros de la UICN así como expertos nacionales e internacionales, de gobiernos, universidades y ONG que trabajan por la conservación de la naturaleza y los recursos naturales en el Mediterráneo.



La cooperación entre los países, las organizaciones y los ciudadanos mediterráneos, el desarrollo económico y social, la salud, la reducción de riesgos de desastres o los desafíos del cambio climático son aspectos que se debatirán durante los 5 diálogos innovadores en los que expertos en estas materias discutirán, junto con los sectores productivos, tecnológicos y financieros con el objetivo de situar la conservación de la biodiversidad como motor de un nuevo modelo económico que lleve la prosperidad a las sociedades mediterráneas en armonía con la naturaleza.

Este evento de celebración, ha evolucionado en la Semana de UICN en Málaga en la que se desarrollarán además 6 eventos paralelos - adjuntándose documento Anexo I relativo a la programación diseñada –.

Así mismo, durante estos días se va a llevar a cabo una campaña cultural y gastronómica, destinada a la ciudadanía de Málaga con el objetivo de concienciar sobre el valor de la biodiversidad y la conservación de los recursos naturales y promocionar la cultura malagueña. Dentro de la política que el Ayuntamiento de Málaga lleva implementando para el desarrollo de un cambio sostenible en los ecosistemas urbanos mediterráneos, este evento permitirá reforzar la visibilidad de la ciudad de Málaga como referente por la apuesta de la conservación de la naturaleza en el Mediterráneo.

Durante la programación está prevista una presentación para dar a conocer la candidatura a la Expo 2027 a todos los participantes.

3º) ANTECEDENTES Y ORIGEN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: *La fecha de creación del Centro de Cooperación del Mediterráneo de UICN es el 5 de diciembre de 2000 según Memorandum de Entendimiento suscrito entre el entonces Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la propia UICN.*

Los estatutos de UICN a nivel mundial se aprobaron el 5 de octubre de 1948 y fueron modificados por última vez el 10 de septiembre de 2016.

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza es la organización medioambiental global más grande, antigua y plural del mundo. Posee diversas sedes estratégicas distribuidas por todo el planeta. Desde el año 2000, Málaga alberga el Centro de Cooperación del Mediterráneo de la UICN, oficina que reúne a 170 socios que trabajan proyectos para más de 25 países del Mediterráneo.

Su misión es influenciar, alentar y ayudar a las sociedades de todo el mundo a conservar la integridad y diversidad de la naturaleza y asegurar que todo uso de los recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible.

Málaga fue escogida como sede de este organismo internacional por estar estratégicamente ubicada en el Mediterráneo, y por poseer una infraestructura óptima que conecta a Europa y África. Tanto el Ayuntamiento de Málaga, como diversos organismos del Estado y centros de educación superior e investigación, son socios de UICN.

La UICN está impulsando a nivel global las SbN, aplicando diferentes enfoques, para hacer frente a los desafíos sociales clave como la seguridad alimentaria, el cambio climático, la salud, el acceso al agua, la reducción de riesgos o el desarrollo socioeconómico.

El modelo de ciudad mediterráneo, caracterizado por la densidad de población, los edificios compactos, la complejidad de los usos y funciones urbanos y la proximidad a los servicios para los peatones, debe protegerse y reivindicarse, y fue lo que quisieron recalcar los expertos participantes en el intercambio de ideas celebrado por el Centro de Cooperación del Mediterráneo de la UICN en Málaga.



La UICN, como primera organización internacional medioambiental y en particular su Centro de Cooperación del Mediterráneo ubicado en Málaga, cuentan con una gran experiencia en la organización y gestión de eventos, tanto nacionales como internacionales. Además, la multiculturalidad del staff del Centro, proveniente de 11 países, su política de igualdad de género, y su compromiso social y ambiental, son valores añadidos para garantizar la organización y desarrollo de este evento. A título de ejemplo, en el año 2021, UICN-Med organizó 14 eventos similares en España y otros países del Mediterráneo. Todos los eventos organizados durante la Semana de la UICN en Málaga tendrán formato presencial y se podrá acceder a ellos también mediante conexión remota, por lo que llegarán a un amplio público mediterráneo, entre los que cabe destacar los 258 Miembros Mediterráneos de la UICN y 1327 expertos de sus 6 comisiones científicas.

4º) **COMPETENCIA MUNICIPAL:** El Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto tanto en el art. 25.1 de la vigente ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como en los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El apartado 2.b) de la Ley 7/85, señala que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias: b) Medio ambiente urbano, y añade en el artículo 26 d) que los Municipios deberán prestar, en todo caso, entre otros servicios – en el caso de Municipios con población superior a 50.000 habitantes – el relativo al medio ambiente urbano. Finalmente, y en relación con la citada norma, el artículo 27.3 prevé la posibilidad de delegar en los Municipios - tanto por parte de la Administración del Estado como de las Comunidades Autónomas - competencias en materia de vigilancia y control de la contaminación ambiental (a) y Protección del medio natural (b).

Asimismo, el artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regula las competencias municipales, en su apartado 12 referido a la promoción, defensa y protección del medio ambiente, recoge: g) La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.

Ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de las actividades descritas y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a problemas comunes.

Existe una buena disponibilidad entre ambas partes y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) desea establecer relaciones con el Ayuntamiento para contribuir mediante las Soluciones basadas en la Naturaleza a proporcionar de manera efectiva un mayor bienestar a los ciudadanos, a la vez que salvaguardar y mejorar la integridad ecológica, ya que las actividades que derivan de las SbN deben desplegarse estratégicamente en el conjunto del paisaje, en nuestro caso el urbano.

5º) **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCION:** El procedimiento para la concesión de la subvención será de manera directa, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que la misma se encuentra recogida nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, regulándose tanto en el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la referida Ley, como en

Firmado por: GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, MARIA FRANCISCA Fecha Firma: 20/09/2022 14:57 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 21/09/2022 10:22 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MARTÍN CAMPOS, RAQUEL Fecha Firma: 22/09/2022 10:22 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 22/09/2022 10:25 Emitido por: FNMT-RCM



Base 34ª de las de Ejecución del referido del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el mismo.

6ª) IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN E IMPACTO ECONÓMICO: En la Base 34ª (apartado sexto) del presupuesto del ejercicio 2022 se prevé la concesión de una subvención nominativa declarada de interés público a la citada entidad por importe de 9.000,00 € para financiar un “Proyecto de Colaboración en la mejora de la Biodiversidad y Cambio Climático en el Mediterráneo, especialmente en el Mar de Alborán y la resiliencia entre las ciudades de la Ribera Mediterránea”. Como se ha señalado, la UICN con motivo de la celebración de su vigésimo Aniversario en el presente año, ha programado un conjunto de actividades enmarcadas todas ellas en el ámbito del Proyecto anteriormente descrito que suponen un impulso importante para implementar las Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN) en las ciudades de la cuenca mediterránea teniendo como referencia la ciudad de Málaga, que fue escogida como sede de este organismo internacional por estar estratégicamente ubicada en el Mediterráneo, y poseer una infraestructura óptima que conecta a Europa y África, siendo el Ayuntamiento de Málaga socio de la misma.

Para llevar a cabo el conjunto de actividades programadas con motivo de la celebración del referido evento, la UICN-Med ha solicitado el apoyo y colaboración económica del Excmo. Ayuntamiento, ya que comporta un incremento notable de las actividades inicialmente previstas, tanto en su número y tipo de actuaciones a realizar como en el conjunto de participantes, lo que requiere una ampliación de la financiación aprobada en el presupuesto vigente para poder afrontarla.

Teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la vista del contenido de la programación diseñada con motivo de la celebración del 20 Aniversario citado - que se enmarca en el Proyecto de “Colaboración en la mejora de la Biodiversidad y Cambio Climático en el Mediterráneo, especialmente en el Mar de Alborán y la resiliencia entre las ciudades de la Ribera Mediterránea”-, dada la proyección que comporta para la ciudad y a la vista que su finalidad es buscar Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), entendiéndolas como acciones dirigidas a proteger, gestionar y restaurar de manera sostenible ecosistemas naturales o modificados, para hacer frente a retos de la sociedad de forma efectiva y adaptable, proporcionando simultáneamente bienestar humano y beneficios para la biodiversidad, es por lo que se ha llevado a cabo una modificación de crédito por un importe de 20.000,00€, en la aplicación presupuestaria 21.1722.48900 PAM 6012 para subvencionar a la entidad UICN-MED, (W-0391213F, incrementando la dotación de la subvención nominativa prevista en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2022, subvencionando por tanto con cargo a los créditos municipales en el presente ejercicio un total de 29.000,00 € para la realización de las actividades descritas.

El desglose del Proyecto subvencionado será el siguiente:

GASTOS: 81.567,36 €
Costes directos: 72.828,00 €
Gastos Personal: 4.900 €
Gastos publicidad y propaganda: 11.180 €
Gastos de transporte: 10.770 €
Servicios subcontratados: 25.978 €
Otros: 20.000 €
Costes indirectos: 8.739,36 €
Otros: 8.739,36 €



INGRESOS EXTERNOS: 81.567,36 €

Subvenciones privadas/Patrocinadores: 52.567,36 €

Subvención Ayuntamiento Málaga: 29.000 €

En cuanto al impacto económico, además del directo derivado de la aportación económica del Ayuntamiento de 29.000 € así como de los ingresos provenientes de subvenciones privadas y patrocinadores (empresas, fundaciones ..) que asciende a 52.567,36 € en la economía local, es necesario señalar que el presente proyecto tendrá una repercusión en el sector ambiental en sentido amplio, así como en sectores urbanizadores, planificadores, arquitectos y técnicos de proyectos ambientales, así como en ONGs ambientales y asociaciones vecinales. Igualmente, tendrá una secuela indirecta desde la perspectiva del impacto medioambiental o que afecta a la población en general y cuyos beneficios no solo se pueden medir en términos económicos, sino también en términos de equilibrio medioambiental, concienciación ciudadana, etc. Los efectos que genera este Proyecto a nivel de sensibilización y concienciación ciudadana no son fáciles de cuantificar conforme a estándares económicos al uso, pero inciden en la economía local y sus beneficios se obtendrán a largo plazo.

7º) NATURALEZA NO CONTRACTUAL: El Convenio a formalizar entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), tiene naturaleza convencional conforme a lo dispuesto en el art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (art.6.2). Por tanto no tiene por objeto prestaciones de naturaleza contractual, sino colaborativas en el ámbito de referencia descrito con las que se contribuye a la realización de actividades educativas, de concienciación y de divulgación que buscan influir en nuestra sociedad para mejorar su actitud hacia el medio ambiente, aportando soluciones sostenibles para hacer frente a los retos de la sociedad en las ciudades (en nuestro caso en el Municipio de Málaga), que benefician tanto al bienestar humano como a la biodiversidad, mejorándose la eficacia en la gestión pública a través de la utilización conjunta de medios y recursos tal y como se prevé en el referido art. 47 de la Ley 40/2015.

8º) CONTENIDO DEL CONVENIO: El Convenio a suscribir contiene el clausulado mínimo exigido tanto por la legislación de subvenciones como por el artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: sujetos intervinientes, capacidad jurídica y competencia en la que se fundamenta su actuación, objeto del Convenio y actividades a realizar, obligaciones asumidas por las partes, consecuencias en caso de incumplimiento, mecanismos de seguimiento, régimen de modificación y vigencia del Convenio."

CONSIDERANDO: Que la entidad reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria a la que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y que, asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación en los términos del Convenio de Colaboración a suscribir por las partes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la citada norma.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de septiembre de 2022, favorable a la concesión de la

Firmado por: GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, MARIA FRANCISCA Fecha Firma: 20/09/2022 14:57 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 21/09/2022 10:22 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MARTÍN CAMPOS, RAQUEL Fecha Firma: 22/09/2022 10:22 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 22/09/2022 10:25 Emitido por: FNMT-RCM



subvención solicitada.

CONSIDERANDO: Que a la vista de lo anterior, con fecha 20 de septiembre de 2022, se emite informe favorable de la Intervención General, al contar con crédito presupuestario a tal fin.

CONSIDERANDO: Que con fecha 10 de agosto de 2022, la Asociación ha solicitado el pago anticipado del 75% del importe total de la subvención, posibilidad que se recoge en apartado 4.1.d de la Base 34ª de las de Ejecución del vigente presupuesto, y que refleja el convenio a formalizar en su apartado séptimo.

En virtud de lo anterior, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas conforme al art 15.1.i del Acuerdo de Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2021, vigentes al día de la fecha,

RESUELVO:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración con LA UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA – MEDITERRÁNEO UICN-MED con CIF: W0391213F, para la ejecución del Proyecto “Semana de la UICN en Málaga: 20 aniversario de la UICN-Med”, para el ejercicio 2022.

Segundo: Poner en conocimiento de la citada entidad la presente Resolución a los efectos de formalización del texto del Convenio del siguiente tenor literal:

“OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (UICN).

REUNIDOS:

De una parte,

D. Francisco M. Cantos Recalde, Concejal Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2021, por el que se aprobó el Texto refundido de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, concejales y coordinadores y directores generales, u órganos asimilados, contemplada en el art. 15.1. i).



De otra parte,

D. Antonio Troya Panduro, con DNI nº 02850840J, en representación del Centro de Cooperación del Mediterráneo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), con CIF W0391213F y domicilio a estos efectos en C/ Marie Curie, 22 CP 29590 de Málaga.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo fin

EXPONEN:

I.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto tanto en el art. 25.1 de la vigente ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como en los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

II.- Que el apartado 2.b) de la Ley 7/85, señala que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre, otras las siguientes materias: b) Medio ambiente urbano, y añade en el artículo 26 d) que los Municipios deberán prestar, en todo caso, entre otros servicios – en el caso de Municipios con población superior a 50.000 habitantes – el relativo al medio ambiente urbano. Finalmente, y en relación con la citada norma, el artículo 27.3 prevé la posibilidad de delegar en los Municipios - tanto por parte de la Administración del Estado como de las Comunidades Autónomas - competencias en materia de vigilancia y control de la contaminación ambiental (a) y Protección del medio natural (b). Asimismo, el artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regula las competencias municipales, en su apartado 12 referido a la promoción, defensa y protección del medio ambiente, recoge en epígrafe g) la relativa a “la programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad”.

IV.- Que la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) tiene por misión influir, alentar y ayudar a las sociedades de todo el mundo a conservar la integridad y diversidad de la naturaleza y asegurar que el uso de los recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible. La creación del Centro de Cooperación del Mediterráneo de UICN fue el 5 de diciembre de 2000 según Memorandum de Entendimiento suscrito entre el entonces Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la propia UICN, y sus estatutos son los de UICN a nivel mundial, que fueron aprobados el 5 de octubre de 1948 y reformados por última vez el 10 de septiembre de 2016. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza es la organización medioambiental global más grande, antigua y plural del mundo.

V.- Que la UICN posee diversas sedes estratégicas distribuidas por todo el planeta, y desde el año 2000, Málaga alberga el Centro de Cooperación del Mediterráneo de la UICN, oficina que reúne a 170 socios que trabajan proyectos para más de 25 países del Mediterráneo. Málaga fue escogida como sede de este organismo internacional por estar estratégicamente ubicada en el Mediterráneo, y por poseer una infraestructura óptima que conecta a Europa y África. Tanto el Ayuntamiento de Málaga, como diversos organismos del Estado y centros de educación superior e investigación son socios de UICN.



VI.- Que la ciudad de Málaga es un ejemplo de ciudad mediterránea que presenta soluciones sostenibles a los retos de la sociedad, desarrollando e implementando proyectos y actuaciones que favorecen tanto el bienestar humano como la diversidad biológica en el medio urbano. En este contexto, como Miembro de la UICN desde el año 2008 y sede del Centro de Cooperación del Mediterráneo de la UICN, Málaga ha sido escogida como sede de la celebración del 20 aniversario de UICN-Med y de la semana de UICN en el Mediterráneo, que tendrá lugar desde el 26 de septiembre al 6 de Octubre de 2022., estando prevista la participación en este evento de más de 400 personas entre Miembros de la UICN así como expertos nacionales e internacionales, de gobiernos, universidades y ONG que trabajan por la conservación de la naturaleza y los recursos naturales en el Mediterráneo.

VII.- Que la cooperación entre los países, las organizaciones y los ciudadanos mediterráneos, el desarrollo económico y social, la salud, la reducción de riesgos de desastres o los desafíos del cambio climático son aspectos que se debatirán durante los 5 diálogos innovadores en los que expertos en estas materias discutirán, junto con los sectores productivos, tecnológicos y financieros con el objetivo de situar la conservación de la biodiversidad como motor de un nuevo modelo económico que lleve la prosperidad a las sociedades mediterráneas en armonía con la naturaleza. Este evento de celebración, ha evolucionado en la Semana de UICN en Málaga en la que se desarrollarán además 6 eventos paralelos, cuya programación se incorpora al expediente administrativo que se tramita al efecto. Así mismo, durante estos días se va a llevar a cabo una campaña cultural y gastronómica, destinada a la ciudadanía de Málaga con el objetivo de concienciar sobre el valor de la biodiversidad y la conservación de los recursos naturales y promocionar la cultura malagueña. Dentro de la política que el Ayuntamiento de Málaga lleva implementando para el desarrollo de un cambio sostenible en los ecosistemas urbanos mediterráneos, este evento permitirá reforzar la visibilidad de la ciudad de Málaga como referente por la apuesta de la conservación de la naturaleza en el Mediterráneo.

Igualmente, durante la programación está prevista una presentación para dar a conocer la candidatura a la Expo 2027 a todos los participantes.

VII.- Que la UICN, como primera organización internacional medioambiental y en particular su Centro de Cooperación del Mediterráneo ubicado en Málaga, cuenta con una gran experiencia en la organización y gestión de eventos, tanto nacionales como internacionales. Además, la multiculturalidad del staff del Centro, proveniente de 11 países, su política de igualdad de género, y su compromiso social y ambiental, son valores añadidos para garantizar la organización y desarrollo de eventos como el que constituye el objeto de la presente subvención. A título de ejemplo, en el año 2021, UICN-Med organizo 14 eventos similares en España y otros países del Mediterráneo. Además, todos los eventos organizados durante la Semana de la UICN en Málaga tendrán formato presencial y se podrá acceder a ellos también mediante conexión remota, por lo que llegarán a un amplio público mediterráneo, entre los que cabe destacar los 258 Miembros Mediterráneos de la UICN y 1327 expertos de sus 6 comisiones científicas.

VIII.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a problemas comunes.

IX.- Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) desea continuar las relaciones con el Ayuntamiento para mejorar sus actuaciones y seguir contribuyendo tanto al bienestar humano como a los beneficios de la biodiversidad, siendo una forma eficaz para alcanzar los objetivos planteados el otorgamiento de la presente subvención para el proyecto que constituye su objeto.



X.- Que el representante de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) con CIF W0391213F, ha aportado como requisito previo a la formalización de la presente subvención una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

XI.- Que la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) ha presentado en esta Corporación un proyecto concreto ajustado a la Base 34ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2022 a la "Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza" (UICN), CIF W0391213F, para la realización del proyecto denominado "Semana de la UICN en Málaga: 20 aniversario de la UICN-Med", enmarcado en el apartado 6 de la Base 34ª del presupuesto municipal vigente que prevé la concesión de una subvención nominativa declarada de interés público a la citada entidad para financiar un Proyecto de Colaboración en la mejora de la Biodiversidad y Cambio Climático en el Mediterráneo, especialmente en el Mar de Alborán y la resiliencia entre las ciudades de la Ribera Mediterránea.

SEGUNDA.- Finalidad y objetivos

La finalidad de la presente subvención es colaborar en la organización de un conjunto de eventos para celebrar el 20 aniversario de la creación y de la presencia de UICN en Málaga, que reunirá a más de 400 expertos y autoridades medioambientales del sector gubernamental, sociedad civil y sector económico de todo el mediterráneo, que durante una semana aportarán ideas y debatirán sobre los desafíos medioambientales a los que se enfrenta la región. Este evento permitirá también reforzar alianzas entre los distintos sectores y organizaciones que trabajan en la conservación de la naturaleza y los recursos naturales del Mediterráneo. Así mismo, las actividades organizadas para el público general, permitirá la concienciación de la importancia de frenar la pérdida de biodiversidad y la lucha contra el cambio climático en la región mediterránea, ya que desde todos los sectores se puede contribuir a proteger el medio ambiente. Este evento contribuirá también a reforzar la candidatura de la ciudad de Málaga como sede de la Expo 27.

Concretamente, los objetivos generales y específicos del proyecto son los siguientes:

- Posicionamiento y visibilidad de la UICN como referente de conservación en la región mediterránea:
 - o Intercambio de conocimientos y soluciones a los retos medioambientales



- *Reforzar las redes de expertos e instituciones de distintos ámbitos para la sostenibilidad de la región.*
- *Concienciación ciudadana sobre la importancia de la biodiversidad mediterránea.*
- *Consolidar Málaga como un Centro de referencia para la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible en el Mediterráneo.*
 - *Reunir en Málaga referentes del sector público y privado de la sociedad civil y del mundo científico para reforzar los mecanismos de cooperación en la región.*
 - *Elaborar y difundir desde Málaga las ideas y soluciones para la sostenibilidad del desarrollo de la región mediterránea.*

TERCERA.- Actividades a realizar

Las actuaciones que se llevarán a cabo en el marco del Proyecto subvencionado son las que se detallan:

- *Inauguración del evento: acto de inauguración del evento con autoridades nacionales, regionales y locales. Celebración del primer diálogo de alto nivel.*
- *Jornada de aniversario de UICN-Med: acto de celebración del 20 aniversario de UICN.*
- *Diálogos Mediterráneos: desarrollo de 4 diálogos sobre los principales retos y desafíos en la conservación de la naturaleza en el Mediterráneo.*
- *Actos culturales y gastronómicos: diversos actos al aire libre y en los centros culturales para mostrar la riqueza cultural y gastronómica malagueña como un valor añadido a la conservación del Mediterráneo.*

CUARTA.- Obligaciones del beneficiario

- *Son obligaciones del beneficiario las siguientes:*

4.1 *La entidad beneficiaria de la presente subvención, de conformidad con lo establecido en la base 34ª (apartado 5.5.) de las de Ejecución del vigente presupuesto municipal, accederá a través del link que se detalla a continuación a la web municipal, donde se encuentra la Circular 2/2019 (Guía General de Justificación de Subvenciones):*

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?tipoVO=5&id=7817#.XZRaWNSLRkh>

4.2 *La UICN pondrá los medios que se precisen para la consecución de las actuaciones recogidas en la cláusula tercera del presente documento.*

4.3 *El personal unido a la citada Sociedad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de naturaleza análoga.*



4.4 La entidad UICNMED será responsable de la actuación de su personal, tanto ante el Excmo. Ayuntamiento como frente a terceros, por las indemnizaciones que pudieran ser reclamadas por cualquier clase de responsabilidad derivada de la actuación de los mismos.

- Asimismo, el beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, que son las que se especifican a continuación:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula cuarta de este Convenio.

j) Cumplir con la obligación prevista en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del suministro y/o prestación de servicios supere la cuantía establecida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso,

Firmado por: GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, MARIA FRANCISCA Fecha Firma: 20/09/2022 14:57 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 21/09/2022 10:22 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MARTÍN CAMPOS, RAQUEL Fecha Firma: 22/09/2022 10:22 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 22/09/2022 10:25 Emitido por: FNMT-RCM



lo que se deberá justificar expresamente.

k) Igualmente tiene la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003.

- Igualmente y atendiendo a lo dispuesto en la Base 34ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal (apartado 5.2), son obligaciones del beneficiario en la realización del proyecto:

5.2 a) El proyecto se realizará en la fecha prevista en el mismo. Nunca por plazo superior a 4 años.

5.2 b) Una vez finalizado el mismo deberán estar pagadas todas las facturas y gastos en el plazo de 2 meses desde su realización y justificarse ante el Ayuntamiento o ente otorgante en el plazo de 3 meses desde que finalizó el proyecto (2 meses para pagar a los proveedores y 1 mes más para justificar).

5.2.c) Si por alguna causa no se hubiese podido realizar el proyecto o justificar el mismo podrá solicitarse una prórroga para su realización o justificación siempre y cuando se solicite antes de haberse terminado el plazo de ejecución del proyecto o de justificar la subvención respectivamente y por plazo no superior al inicial, y se conceda dentro del plazo y como indique la Ley de Procedimiento Administrativo Común o Ley de General de Subvenciones.

5.2 d) Si se va a realizar una contratación de una obra por importe superior a 39.999 euros más IVA o una contratación de un servicio o suministro por importe superior a 14.999 euros más IVA, deberán solicitarse al menos 3 presupuestos u ofertas por escrito, y dejar constancia en el expediente de justificación.

5.2 e) Si se va a imputar coste de personal a un proyecto, deberá constar por escrito el tiempo que han estado adscritos esos trabajadores a ese proyecto, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.

5.2 f) Durante la realización del proyecto deberá constar en el mismo que EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA o el ente dependiente concedente SUBVENCIONA ese actividad o proyecto. En la justificación se deberá aportar una fotografía o material donde se pueda apreciar este hecho.

5.2 g) El proyecto debe hacerse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución, deberá comunicarse al Ayuntamiento u ente concedente para su autorización.

QUINTA.- Subcontratación



En cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.1.c) de la Base 34ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto, no podrá subcontratar más de un 60% del proyecto, ni se podrá imputar al mismo más de un 20% de costes indirectos.

Asimismo el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

SEXTA.- Cuantía y desglose de la Subvención

En la Base 34ª (apartado sexto) del presupuesto del ejercicio 2022 se prevé la concesión de una subvención nominativa declarada de interés público a la citada entidad por importe de 9.000,00 € para financiar un “Proyecto de Colaboración en la mejora de la Biodiversidad y Cambio Climático en el Mediterráneo, especialmente en el Mar de Alborán y la resiliencia entre las ciudades de la Ribera Mediterránea”. No obstante, la UICN con motivo de la celebración de su vigésimo Aniversario en el presente año, ha programado un conjunto de actividades enmarcadas todas ellas en el ámbito del Proyecto anteriormente descrito que suponen un impulso importante para implementar las Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN) en las ciudades de la cuenca mediterránea teniendo como referencia la ciudad de Málaga, que fue escogida como sede de este organismo internacional por estar estratégicamente ubicada en el Mediterráneo, y poseer una infraestructura óptima que conecta a Europa y África, siendo el Ayuntamiento de Málaga socio de la misma.

Para llevar a cabo el conjunto de actividades programadas con motivo de la celebración del referido evento, la UICN-Med ha solicitado el apoyo y colaboración económica del Excmo. Ayuntamiento, ya que comporta un incremento notable de las actividades inicialmente previstas, tanto en su número y tipo de actuaciones a realizar como en el conjunto de participantes, lo que requiere una ampliación de la financiación aprobada en el presupuesto vigente para poder afrontarla.

Teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la vista del contenido de la programación diseñada con motivo de la celebración del 20 Aniversario citado - que se enmarca en el Proyecto de “Colaboración en la mejora de la Biodiversidad y Cambio Climático en el Mediterráneo, especialmente en el Mar de Alborán y la resiliencia entre las ciudades de la Ribera Mediterránea”-, dada la proyección que comporta para la ciudad y a la vista que su finalidad es buscar Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), entendiendo éstas como acciones dirigidas a proteger, gestionar y restaurar de



manera sostenible ecosistemas naturales o modificados, para hacer frente a retos de la sociedad de forma efectiva y adaptable, proporcionando simultáneamente bienestar humano y beneficios para la biodiversidad, es por lo que se ha llevado a cabo una modificación de crédito por un importe de 20.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 21.1722.48900 PAM 6012 para subvencionar a la entidad UICN-MED, (W-0391213F, incrementando la dotación de la subvención nominativa prevista en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2022, subvencionando por tanto con cargo a los créditos municipales en el presente ejercicio un total de 29.000,00 € para la realización de las actividades descritas.

El desglose del Proyecto subvencionado será el siguiente:

- GASTOS: 81.567,36 €
 - o Costes directos: 72.828,00 €
 - Gastos Personal: 4.900 €
 - Gastos publicidad y propaganda: 11.180 €
 - Gastos de transporte: 10.770 €
 - Servicios subcontratados: 25.978 €
 - Otros: 20.000 €
 - o Costes indirectos: 8.739,36 €
 - Otros: 8.739,36 €
- INGRESOS EXTERNOS: 81.567,36 €
 - o Subvenciones privadas/Patrocinadores: 52.567,36 €
 - o Subvención Ayuntamiento Málaga: 29.000 €

SÉPTIMA.- Pago de la Subvención

El pago de la subvención, conforme determina el apartado 5.1.d de la Base 34ª de las de Ejecución del vigente presupuesto, se realizará una vez justificada la misma. No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar:

- Adelanto de un porcentaje de la misma, hasta un 75% como máximo.
- Adelanto de un 90 % de la misma, acreditando dificultades económicas o financieras.
- Adelanto de un 100 % de la misma, aportando aval bancario o seguro de caución.
- Que se vaya pagando parcialmente conforme se va justificando parcialmente.

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

OCTAVA.- Justificación de la Subvención

8.1 De conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 34 del Presupuesto 2022 (punto 5.5) el link donde se encuentra la Circular 2/2018 a la que habrá de ajustarse la Justificación de la presente Subvención por la entidad beneficiaria es el siguiente:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?tipoVO=5&id=7817#.XZRaWNSLRkh>



8.2 La justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 30 la Ley General de Subvenciones y en los artículos 69 y siguientes del Reglamento que la desarrolla, así como a la Base 34ª (apartado 5.3) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, que determinan:

La asociación, entidad o particular subvencionado deberá aportar:

- Una memoria técnica firmada que describa el proyecto realizado, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones con respecto al proyecto original.
- Una memoria económica firmada que incluya una cuenta justificativa con el listado pormenorizado de todos los gastos indicando número de factura, descripción, importe y CIF del proveedor e indicando la fecha en que las facturas han sido pagadas y al final de la relación se indicará el coste total.
La justificación se realizará de todo el proyecto ejecutado, no solo de la parte subvencionada.
- Copia de todas las facturas y copia de las transferencias de pago de las facturas de más de 2.500 €.
Las facturas deben tener la denominación de "factura", con número, descripción de los servicios prestados, precios unitarios, IVA desglosado.
Solo se admiten recibos en caso de premios otorgados y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.
También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios o personal de las juntas directivas)
Si se otorgan premios a personas físicas, se deberá practicar retención por IRPF y acompañarse copia del DNI del perceptor.
- Declaración responsable de otros ingresos recibidos.
- Prueba de haberse publicitado que este proyecto estaba subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente.
- Copia de haberse solicitado 3 presupuestos en caso de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.

Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:

- ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos que deberá ser al menos un 50%).
- justificar la subvención en plazo de 3 meses desde su finalización
- pagar las facturas a proveedores en plazo de 2 meses desde finalización
- poner publicidad del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención
- solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de determinados importes ya señalados.



Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25%, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de este convenio.

8.3. La justificación se realizará por la entidad subvencionada en sede electrónica, y tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.*
- b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.*
- c) Relación numerada de gastos conteniendo los datos del acreedor/a, conceptos, importe, fecha de emisión y fecha de pago (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del importe subvencionado.*

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA/EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención: **ÁREA DE SONTENIBILIDD MEDIOAMBIENTAL**

Nombre del proyecto:

Año:

Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El Área responsable de la tramitación del Convenio de Colaboración, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a la entidad beneficiaria, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.



La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

- d) Las facturas que se expiden por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.*
- e) Declaración Responsable, del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas, en formato pdf, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.*
- f) Para la justificación del resto hasta el coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
- g) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.*
- h) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina firmada por los perceptores deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las cantidades correspondientes a las retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública y sus documentos de pago.*

NOVENA.- Actuaciones de comprobación

- De conformidad con lo establecido en la Base 34ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto, (apartado 5.4) las actuaciones de comprobación serán las siguientes:

5.4 a) El Área de Sostenibilidad Medioambiental velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.

5.4 b) Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

5.4 c) Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

5.4 d) Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

5.4. e) Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en



gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de éstos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.

5.4 f) Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones graduándose en estos porcentajes del 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

DÉCIMA.- Reintegro

10.1.- Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes supuestos:

- a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Acuerdo tercero de este Convenio.*
- d) *Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*
- e) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el apartado séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- g) *La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.*



h) *En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.*

10.2. *Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.*

10.3. *Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.*

10.4. *Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de medio ambiente, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente.*

Asimismo podrá iniciarse como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

10.5. *El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.*

10.6. *En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.*

10.7. *La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente debiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición y, en todo caso, reclamación económica-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

DÉCIMOPRIMERA.- Causas de Resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

11.1 *El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente documento.*

11.2 *El mutuo acuerdo.*

Firmado por: GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, MARIA FRANCISCA Fecha Firma: 20/09/2022 14:57 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 21/09/2022 10:22 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MARTÍN CAMPOS, RAQUEL Fecha Firma: 22/09/2022 10:22 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 22/09/2022 10:25 Emitido por: FNMT-RCM



11.3 La imposición a la entidad subvencionada o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad salvo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b) Cuando concurra fuerza mayor.
- c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieren salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

11.4 La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la entidad beneficiaria o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

11.5 Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente documento, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la entidad subvencionada.

11.6 Asimismo subsistirán, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

11.7 El régimen de infracciones y sanciones aplicable al presente Convenio será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (artículos 52 a 69).

DÉCIMOSEGUNDA.- Confidencialidad y Protección de Datos.

El beneficiario deberá:

12.1 Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Sostenibilidad Medioambiental y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

12.2 Además deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

12.3 En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

12.4 La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

12.5 Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de éstos, así



como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPD).

DÉCIMOTERCERA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia máxima de un año, pudiendo prorrogarse el mismo por acuerdo expreso de las partes.

DÉCIMOCUARTA.- Seguimiento

Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DÉCIMOQUINTA.- Naturaleza jurídica y normativa a aplicar.

El presente convenio tiene naturaleza convencional conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Art. 6 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español a las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la normativa de régimen local que resulte de aplicación, especialmente la Base 34ª de las de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el presente ejercicio.”

Tercero: Anticipar el 75% del importe de la subvención que asciende a 21.750,00 € imputándose a la aplicación presupuestaria 21.1722.48900 PAM 6012 del vigente presupuesto.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES,
LA JEFA DE LA SECCIÓN
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA
Francisca González Sepúlveda

CONCEJAL DELEGADO DE
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL
Francisco M. Cantos Recalde

“DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL, o funcionario
delegado”,

